San Lorenzo, 27 de noviembre del 2023.-

NOTA DOC N° 2246/2023

Señores
BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS
Presente

Me dirijo a Ustedes, en referencia a la ampliación de vigencia del contrato suscrito en la ***LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 18/2022 "SERVICIO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL – PLURIANUAL- CONTRATO ABIERTO" ID N° 417.029,*** *a fin de notificarle la Resolución de autorización del mismo.*

Adjunto copia de: Resolución N° 1830/2023

A su vez le remito la Adenda N° 01 para su formalización correspondiente.

Al mismo tiempo, solicito la extensión de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad al punto 3 de la Adenda.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida.-

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

Jazmín López
Cuentas
be PUBLICITARIA

DAC/LM

TYMBA RESÃIHA IPORÂMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 1830 .-

POR LA CUAL SE DISPONE LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA "BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS", ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 18/2022 "SERVICIO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" - ID N° 417.029.

San Lorenzo, 21 de noviembre de 2023

VISTO: El Memorándum D.O.C. N° 2204/2023, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, solicita la extensión de vigencia del contrato suscrito con la firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/2022 *"Servicio de Comunicación Institucional - Plurianual - Contrato Abierto" - ID N° 417.029*, Expediente SAES N° 62.265; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del SENACSA N° 1711/2022, se adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/2022 *"Servicio de Comunicación Institucional - Plurianual - Contrato Abierto" - ID N° 417.029*, a la firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos. Asimismo, en fecha 29 de noviembre de 2022, se suscribió contrato entre el SENACSA y la firma adjudicada, estipulándose como monto mínimo la suma de Gs. 355.063.000 y monto máximo Gs. 710.126.000, con una vigencia que finaliza el 31 de diciembre de 2023.

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".*

Que, el Artículo 96 del Decreto N° 2992/2019, establece en su parte pertinente que: *"…La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1830 .-

los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9° incisos c) y d) reglamenta: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: [...] c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos; d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista... En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva".*

Que, por nota de fecha 17 de noviembre de 2023, la firma adjudicada BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos, ha manifestado su conformidad para proseguir con los trámites administrativos y realizar la modificación propuesta.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, ha emitido el Dictamen DAL/DOC N° 41/2023, en el cual concluye que: *"...existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la extensión de vigencia del contrato suscrito con la firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos, adjudicada en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/2022 "Servicio de Comunicación Institucional - Plurianual - Contrato Abierto" - ID N° 417.029, por un ejercicio fiscal hasta el 31 de diciembre de 2024...".*

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTÍN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 830 .-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Disponer la extensión de vigencia del contrato suscrito con la firma **BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos**, con RUC N° 912973-1, adjudicada en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/2022 *"Servicio de Comunicación Institucional - Plurianual - Contrato Abierto" - ID N° 417.029*, hasta el 31 de diciembre de 2024.

2° Autorizar la suscripción de la adenda al contrato suscrito con la firma **BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos,** en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/2022 *"Servicio de Comunicación Institucional - Plurianual - Contrato Abierto" - ID N° 417.029*, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, y proceder a la ampliación de las garantías según correspondan.

3° Establecer que las cláusulas y condiciones pactadas que conforman el contrato y que no son objeto de modificación, mantendrán plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos.

4° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTÍN C.
Presidente